

**CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, CHAPODA Y RIEGO EN DIFERENTES EDIFICACIONES, INSTALACIONES Y PROPIEDADES DE CEPA EN LA CIUDAD DE LA UNIÓN, PARA EL AÑO 2015" ENTRE CEPA Y PHI, S.A. DE C.V.**

Nosotros, **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, **LAURA PATRICIA ARRIAZA DE GROSS**, conocida por **LAURA PATRICIA ARRIAZA MERCADAL**, mayor de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad "**PHI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**PHI, S.A. DE C.V.**", sociedad salvadoreña y del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso de este Contrato podrá denominarse "la contratista", por el presente acto convenimos en celebrar – y en efecto celebramos – el presente contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, CHAPODA Y RIEGO EN DIFERENTES EDIFICACIONES, INSTALACIONES Y PROPIEDADES DE CEPA EN LA CIUDAD DE LA UNIÓN, PARA EL AÑO 2015", derivado del proceso de Licitación Pública CEPA LP-05/2015, y que estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Que la contratista lleve a cabo actividades encaminadas a conservar limpias las áreas indicadas en las Bases de Licitación y disponer fuera de las instalaciones en los lugares aprobados por la municipalidad de La Unión, la basura y desechos de la chapoda, así como también el suministro de personal calificado para realizar actividades de mantenimientos varios en diferentes edificaciones, instalaciones y propiedades de CEPA en la Ciudad de La Unión, de acuerdo a los Términos de Referencia establecidos en estas Bases de Licitación CEPA LP-05/2015. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Son parte integral del presente contrato los

documentos siguientes: i) Bases de la Licitación Pública CEPA LP-05/2015, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, CHAPODA Y RIEGO EN DIFERENTES EDIFICACIONES, INSTALACIONES Y PROPIEDADES DE CEPA EN LA CIUDAD DE LA UNIÓN, PARA EL AÑO 2015", del mes de octubre de año 2014, y sus aclaraciones y adendas si las hubieren; ii) Oferta presentada por la contratista, el día 5 de noviembre de 2014; iii) Garantías que presente la contratista; iv) Punto sexto del Acta 2693, de la Sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha 11 de diciembre de 2014, mediante el cual se autorizó la adjudicación a la contratista, del contrato en referencia; v) Notificación de Adjudicación Ref. UACI-1311/2014, de fecha 13 de diciembre de 2014, emitida por la UACI; vi) Punto cuarto del Acta 2698, de la Sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha 30 de diciembre de 2014, por medio de la cual resultó firma la adjudicación a favor de la contratista, derivada de la interposición de un Recurso de Revisión; y, v) Notificación de Adjudicación Ref. UACI-1363/2014, de fecha 30 de diciembre de 2014, emitida por la UACI. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA:**

**PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La CEPA pagará a la contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional el monto total de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$75,600.00)** más IVA. Los pagos serán mensuales, para tal efecto, la contratista deberá presentar el documento de cobro correspondiente al Administrador de Contrato, quien revisará y remitirá a la UFI, debiendo la Contratista anexar la siguiente documentación: a) Solicitud de pago en original; b) El correspondiente documento de cobro, por el valor de las erogaciones efectuadas en concepto de servicios prestados; c) Detalle del cobro correspondiente al servicio prestado por el grupo No. 1 y No. 2, así como también del grupo No. 3 (Mano de obra calificada); d) Informe mensual aprobado por el Administrador del Contrato y Supervisor de CEPA; e) Acta de Recepción Mensual y/o Definitiva (para el último pago). Los documentos de los literales b), c), d), y e), deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y por la Contratista. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: i. Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; ii. Dirección: Edificio Torre Roble, Metrocentro, San Salvador; iii. NIT: 0614-140237-007-8; iv. NRC: 243-7; v. Giro: Servicios Portuarios y Aeroportuarios. La contratista deberá asegurarse que el documento de cobro correspondiente cumpla con lo establecido en el Artículo 114, literales a) y b) del ordinal 6° del Código Tributario. CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita. **CUARTA:**

**MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** El presente Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente

resolución modificativa, la cual se relacionará en el Instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **QUINTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato que resulte de la presente Licitación, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS:** El plazo contractual estará comprendido desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015; o a partir de la fecha indicada en la notificación de la Orden de Inicio, en el caso que no fuese posible iniciar el 1 de enero de 2015. Si durante la ejecución de la entrega e instalación existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el Artículo 83 de la LACAP. En todo caso la contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato, con un mínimo de VEINTE DÍAS CALENDARIO previo al plazo establecido para la entrega e instalación. Se exceptúan los casos fortuito o de fuerza mayor. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI a la contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. **SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador del Contrato, quien remitirá copia a la UACI. **OCTAVA: CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO:** La Contratista se obliga a dar cumplimiento a todos y cada uno de los Términos de Referencia contenidos en la Sección IV de las Bases de Licitación, caso contrario será considerada como incumplimiento contractual y CEPA se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes. **NOVENA: MULTAS.** En caso de incumplimiento del objeto contractual, la CEPA aplicará el Art. 85 de la LACAP. Si el Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de la(s) Garantía(s) que apliquen, siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 160 de la LACAP. **DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Esta Garantía la otorgará la contratista a entera satisfacción de la CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. La contratista contará con CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha en la que se le entregue el contrato, debidamente legalizado, y la notificación de la Orden de

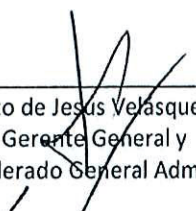
Inicio, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al diez por ciento del valor del mismo y cuya vigencia excederá en SESENTA DÍAS CALENDARIO al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha de Orden de Inicio. La referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la contratista que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido en el numeral 12.1 de la Sección I de las Bases de Licitación, de no hacerlo se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: a. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; b. Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y los demás documentos contractuales; c. Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el presente contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; d. En cualquier otro caso de incumplimiento de la contratista. Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando la contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final. **DÉCIMA PRIMERA: CESIONES O TRASPASOS Y RESPONSABILIDADES:** La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CEPA. Ninguna cesión, subcontrato o traspaso de derechos contenidos en el presente Instrumento, relevará a la Contratista de la responsabilidad emanada de este Contrato y en las garantías, para con CEPA. CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Será responsabilidad de la contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por ésta; además, será responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE NOTIFICACIONES:** Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del presente Contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: **I) a la CEPA:** en el [ ]  
[ ] } A la  
**Contratista en:** [ ]  
[ ]. Cualquier cambio de dirección deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DECIMA TERCERA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** a) Recepción mensual, la recepción de este servicio se hará de forma mensual, de acuerdo a lo estipulado en la Sección IV de estas Bases. El Administrador de Contrato realizará el control de la ejecución del servicio, de tal forma que le permita elaborar un Acta de Recepción Mensual (original y copia), la cual deberá ser firmada por el Administrador de Contrato, la

Q

Contratista y el Supervisor de CEPA, si hubiere. El original de dicha acta, será utilizada por la Contratista para el trámite de pago. El Administrador de Contrato deberá remitir copia de las respectivas actas a la UACI, para ser agregada al expediente. b) Recepción definitiva, después de la última recepción mensual, sin que se hayan comprobado defectos e irregularidades en el servicio, se procederá a la recepción definitiva, la cual será firmada por la Contratista o su representante, el Administrador del Contrato y por el Supervisor, si lo hubiere. El administrador de contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo Cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe a quién releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el ingeniero Carlos Reynaldo Cornejo, Jefe de la Sección de Obras Civiles del Puerto de la Unión; o quien desempeñe su cargo será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de las Bases de Licitación Pública objeto del presente contrato; asimismo, las responsabilidades enunciadas en el Art. 82 Bis de la LACAP, Manual de procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y Normativa Aplicable. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará un Supervisor o Administrador del Proyecto para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos entre el contratista y la supervisión externa contratada por CEPA. **DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones recíprocas que por este Acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos el presente Contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil catorce.

COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTONOMA

PHI S.A. DE C.V.


  
Emérito de Jesús Velásquez Monterroza,  
Gerente General y  
Apoderado General Administrativo





Laura Patricia Arriaza de Gross  
Administradora Único Propietario

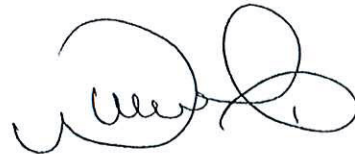


  
En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con veinte minutos del día treinta de diciembre de dos mil catorce. Ante mí, **GABRIELA MARÍA DEL PILAR ALEMÁN GONZÁLEZ**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de cincuenta y nueve años de edad, Ingeniero Agrícola, del domicilio de [REDACTED], a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)**, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Rafael Larromana Escobar, en el cual consta que el Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, para que en nombre y representación de CEPA administre todos los bienes de ésta como si el propio otorgante lo hiciera, y por medio del cual tiene dentro de sus facultades suscribir documentos como el presente. Asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas, en su calidad antes expresada; por lo que, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente; b) Punto sexto del Acta dos mil seiscientos noventa y tres, de la Sesión de Junta Directiva de

CEPA de fecha once de diciembre de dos mil catorce mediante el cual se autorizó la adjudicación a la contratista, del contrato en referencia; y, c) Punto Cuarto del Acta dos mil seiscientos noventa y ocho, de la Sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha treinta de diciembre de dos mil catorce, mediante el cual se confirmó la adjudicación antes relacionada; y por otra parte, **LAURA PATRICIA ARRIAZA DE GROSS**, conocida por **LAURA PATRICIA ARRIAZA MERCADAL**, de treinta y siete años de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED], a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad "**PHI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**PHI, S.A. DE C.V.**", sociedad salvadoreña y del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce – once doce cero nueve – ciento seis – dos, que en el transcurso de este Contrato podrá denominarse "la contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de sociedad "**PHI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**PHI, S.A. DE C.V.**" otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del once de diciembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales del licenciado Román Gilberto Zuniga Velis, inscrita en el Registro de Comercio al Número DIECIOCHO del Libro DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS, del Registro de Sociedades, el día cuatro de marzo de dos mil diez, de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, régimen de capital y denominación son los antes relacionados, que el plazo de la sociedad es por plazo indefinido; que la Administración de la sociedad corresponde a un Administrador Único Propietario o en su defecto a un Administrador Único Suplente, a quien le corresponde la representación y uso de la firma social, elegido para un periodo de siete años; que el compareciente fue elegido como Administrador Único Propietario en la escritura antes relacionada, cuyo nombramiento está vigente a la fecha, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente. Y en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al calce del anterior documento, las cuales ambas son ilegibles; por haber sido puestas de su puño y letra, el cual consta de tres folios útiles, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado un contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, CHAPODA Y RIEGO EN DIFERENTES EDIFICACIONES, INSTALACIONES Y PROPIEDADES DE CEPA EN LA CIUDAD DE LA UNIÓN, PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE", por medio del cual la contratista se obligó a llevar a cabo actividades encaminadas a conservar limpias las áreas objeto del contrato y disponer fuera de las instalaciones en los lugares aprobados por la municipalidad de La Unión, la basura y desechos de la chapoda, así como también el

A

suministro de personal calificado para realizar actividades de mantenimientos varios en diferentes edificaciones, instalaciones y propiedades de CEPA en la Ciudad de La Unión, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación CEPA LP-CERO CINCO/DOS MIL QUINCE; por el monto total de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** más IVA; el plazo contractual estará comprendido desde el uno de enero de dos mil quince hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; o a partir de la fecha indicada en la notificación de la Orden de Inicio, en el caso que no fuese posible iniciar el uno de enero de dos mil quince, para lo cual la contratista se comprometió a presentar las Garantías descritas en el documento anterior, el cual comprende otras cláusulas relativas a este tipo de contratos. Yo la suscrita Notario **DOY FE:** Que las firmas antes relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron éstos a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifican y firmamos en duplicado.- **DOY FE.**-



JM

